



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°

67

-2023-RASS

Santiago de Surco, 02 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 286-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 101-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 262-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos relacionados a la Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de Saldo de Balance del ejercicio 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el año Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 120-2022 del 28.12.2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y mediante Resolución N° 1308-2022-RASS de fecha 28.12.2022 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con presupuesto de S/ 292,078,778.00 soles por todo rubro de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar*



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

67

-2023-RASS

para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, conforme el numeral 50.2 del artículo 50 de la norma previamente anotada, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se encuentra referido a los Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional, entre otras entidades, de los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo. Siendo el caso que de acuerdo al Anexo III, al que se hace referencia en el presente numeral, corresponde a la Municipalidad distrital de Santiago de Surco el importe de S/ 42'586,970.00;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece en el artículo 28 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N°

67

-2023-RASS

Que, a través del Memorándum N° 439-2023-GAF-MSS de fecha 27.01.2023, la Gerencia Administración y Finanzas, remite el Informe N° 148-2023-SGLP-GAF-MSS, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio respecto al destino de los recursos que serán incorporados del saldo de balance del año 2022, el cual asciende a la suma total de S/ 42'586,970.00 (Cuarenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 512-2023-GAF-MSS de fecha 31.01.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 32-2023-SGCC-GAF-MSS, emitido por la Sub Gerencia Contabilidad y Costos, el mismo que contiene la actualización del saldo de balance preliminar del ejercicio 2022, detallado por rubro de financiamiento y desagregado por tipo de recurso de la Municipalidad de Santiago de Surco el cual asciende a la suma total de S/ 52 812 378.26 (Cincuenta y dos millones ochocientos doce mil trescientos setenta y ocho con 26/100 soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 262-2023-GPP-MSS del 01.02.2023, luego del análisis realizado a los documentos emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la normatividad vigente, respecto a los saldos de balance del Año Fiscal 2022 y considerando la solicitud de incorporación de recursos, propone la incorporación de saldo de balance por la suma total de S/ 42'586,970.00 (Cuarenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y 00/100 Soles) siendo que resulta necesario la formalización de la Primera Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2023 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 101-2023-GAJ-MSS de fecha 01.02.2023, señala que resulta legalmente procedente la Primera modificación presupuestaria a nivel institucional vía crédito suplementario por incorporación del saldo de balance 2022 en el Presupuesto Institucional 2023 del pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en la en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados por el importe ascendente a S/ 42'586,970.00 (Cuarenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta con 00/100 soles), la misma que debe ser aprobada mediante resolución del titular de la entidad, conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 286-2023-GM-MSS del 02.02.2023, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de saldo balance, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de Saldo de Balance del ejercicio 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el año Fiscal 2023, por el importe de S/ 42'586,970.00 (Cuarenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta con 00/100 soles), desagregado en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, según Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N°

67

-2023-RASS

presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

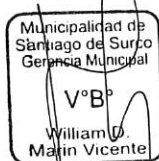
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 01 MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: SALDO DE BALANCE

INGRESOS

Fte.Fin. Rubro Gen Esp det	Créditos
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18,485,937
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18,485,937
1.9 SALDOS DE BALANCE	18,485,937
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	18,485,937
5 RECURSOS DETERMINADOS	24,101,033
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	24,101,033
1.9 SALDOS DE BALANCE	24,101,033
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	24,101,033
TOTAL	42,586,970

GASTOS

Fte.Fin. Rubro Cat.Pptal. Act/AI/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A Cat Gen	Créditos
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18,485,937
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18,485,937
9001 ACCIONES CENTRALES	18,485,937
5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	18,485,937
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	18,485,937
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	18,485,937
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	18,485,937
0020 GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (GC)	18,485,937
5 GASTOS CORRIENTES	18,485,937
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,485,937
5 RECURSOS DETERMINADOS	24,101,033
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	24,101,033
9001 ACCIONES CENTRALES	24,101,033
5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	5,501,033
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	5,501,033
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	5,501,033
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	5,501,033
0020 GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (GC)	5,501,033
5 GASTOS CORRIENTES	5,501,033
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,501,033
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	18,600,000
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	18,600,000
006 GESTION	18,600,000
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	18,600,000
0032 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	18,600,000
5 GASTOS CORRIENTES	18,600,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,600,000
TOTAL	42,586,970